



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 171-2016-GRA/PRES

Ayacucho, 24 FEB 2016

VISTO:

El Oficio N° 020' - 2016-GRA/GRRNGMA-SGDC e informe N° 003-2016-GRA/SGDC-DAH de la Sub Gerencia de Defensa Civil, sobre Reinstalación de la Plataforma de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la región;

Que, los literales a) y b) del artículo 61ª de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función específica del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y locales, dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana; en tal sentido, el Gobierno Regional de Ayacucho en su condición de Presidente del Sistema Regional de Defensa Civil (SIREDECI), creado con Ordenanza Regional N° 033 - 06-GRA/CR, tiene por función dirigir, controlar, planear, ejecutar y evaluar las actividades desarrolladas por el SIREDECI y velar por el funcionamiento del Sistema en la Región;

Que, la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, el CENEPRED, así como el INDECI, son organismos públicos ejecutores adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas institucionales públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y



locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, los numerales 19.1, 19.2 y 19.3, del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley 29664, establece que las **Plataformas de Defensa Civil**, son espacios permanentes de coordinación, participación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, como elementos de apoyo para la **preparación, respuesta y rehabilitación**, que funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, siendo los Presidentes Regionales y los Alcaldes respectivamente, quienes las constituyen, presiden y convocan; en el numeral 19.4, se establece que en las Plataformas de Defensa Civil es obligatoria la participación de las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan las Plataformas de Defensa Civil, incluyendo a las entidades de primera respuesta, que se precisan en el Artículo 46° del citado reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se ha aprobado los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", conforme al Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del SINAGERD;

Que, en los numerales 20.1, 20.2 y 20.3 del Artículo 20° del Decreto Supremo N° 048-2011-PC, Reglamento de la Ley N° 29664, se precisan las funciones de las Plataformas de Defensa Civil;

En uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con la visación de las oficinas correspondientes;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2011-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REINSTALAR LA PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, para la preparación, respuesta y rehabilitación, con sus respectivos órganos de apoyo ante la ocurrencia de emergencias y desastres de origen natural o tecnológico, integrado por los siguientes miembros:

GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO Presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil.

- Vicegobernador del Gobierno Regional de Ayacucho.





- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Gobernador Regional de Ayacucho.
- Comandante General de la II Brigada de Infantería
- Comandante General de la 22 Brigada de Ingeniería.
- Jefe de la Región Policial de Ayacucho.
- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.
- Presidente de la Junta de Fiscales de Ayacucho.
- Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho.
- Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios de Ayacucho.
- Arzobispo de la Arquidiócesis de Ayacucho.
- Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Director Regional de Educación.
- Director Regional Salud.
- Director Regional de Producción.
- Director Regional de Energía y Minas.
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Director Regional de Agricultura.
- Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Director Regional de Cultura.
- Director Regional del INDECI.
- Gerente de ESSALUD.
- Director de la Sanidad de la Policía Nacional de Ayacucho.
- Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Jefe zonal de ELECTROCENTRO.
- Gerente General del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho – SEDA.
- Jefe zonal de Telefónica del Perú – Ayacucho.
- Director del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA Ayacucho.
- Director de la Cámara de Comercio de Ayacucho.
- Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur.
- Administrador de la Autoridad Local del Agua - Ayacucho.
- Presidente del Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Ayacucho.
- Jefe zonal del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES Ayacucho.
- Jefe de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC.
- Cruz Roja Peruana - Filial Ayacucho.
- Decanos de los diversos Colegios Profesionales de Ayacucho.
- Representantes de Organismos No Gubernamentales de Ayacucho.



- Representante de las organizaciones sociales de base de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a los miembros de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Ayacucho, el cumplimiento de las funciones descritas en el Reglamento Interno de Funcionamiento de esta organización;



ARTICULO TERCERO.- El Gobernador Regional de Ayacucho, en su condición de presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil, tiene la facultad de **CONVOCAR** a los representantes titulares y/o alternos de otras entidades públicas y privadas que resulten necesarias para conformar la Plataforma Regional de Defensa Civil de Ayacucho;



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Defensa Civil, asuma las funciones de Secretaría Técnica de la Plataforma Regional de Defensa Civil;



ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a las Direcciones y Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho y a las demás dependencias e instancias que corresponda para su cumplimiento;



REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes
 GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a usted copia Original de la Resolución
 la misma que acompaña la Transcripción Oficial
 expedida por el Despacho.

Atentamente,



Abog. Blumer Z. Qulspe Casafraña
 Secretario General